PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL ACJ/04/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DEL ESCRITO DE DEMANDA, CON FIRMA AUTÓGRAFA ESCANEADA O FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA RECONOCIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé en el artículo 30, que la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están a cargo del Consejo de la Judicatura dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

Segundo. Que al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del personal de las áreas jurisdiccionales de primera instancia, áreas de apoyo a la función jurisdiccional y las administrativas, así como emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de las áreas de su competencia, de acuerdo a lo señalado en los artículos 39 párrafo segundo, 136 y 140 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Tercero. Que conforme al artículo 9, fracciones I y II del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función de administración, y demás que constitucional y legalmente tiene encomendadas.

Cuarto. Que mediante Acuerdo General ACJ/01/2023, este Consejo estableció el uso del Expediente Electrónico y la recepción de promociones electrónicas en los juzgados del Poder Judicial del Estado, previendo las promociones que pueden presentarse a través de dicha plataforma, sin que en ese catálogo se hubiera incluido expresamente los escritos de demanda.

Quinto. Que derivado de la experiencia obtenida con la operación del servicio de expediente electrónico y, ante la necesidad de brindar mayores opciones a los justiciables y abogados postulantes, se considera viable autorizar de manera escalonada la recepción de demandas que se presenten con firma autógrafa escaneada o firma electrónica avanzada reconocida, mediante el portal web institucional y a través del servicio de expediente electrónico de los usuarios.

Sexto. Que resulta conveniente iniciar esta medida en un solo juzgado por un periodo determinado, a fin de evaluar su operación y garantizar la correcta implementación, para posteriormente extenderla de manera gradual a todos los juzgados del Estado de Querétaro que utilicen el sistema de gestión correspondiente.

Séptimo. Que en consecuencia, resulta necesario por cuerda separada, modificar el Acuerdo General ACJ/01/2023, adicionando los escritos al catálogo de documentos que pueden presentarse electrónicamente, en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. (Incorporación de herramienta digital). Se incorpora, a los servicios del expediente electrónico, la herramienta denominada **"POLARIS" Demanda Digital,** que permitirá la realización de los escritos de demanda de manera virtual, a través de la captura de datos específicos, así como, la integración digital de los documentos base de la acción y anexos correspondientes.

SEGUNDO. (Funcionamiento y operatividad). El usuario del expediente electrónico, por medio de la herramienta tecnológica, realizará la captura de los requisitos que debe contener la demanda, conforme al procedimiento jurídico que se tramita, así como, agregar los documentos base de la acción y anexos, escaneados en formato PDF.

La plataforma generará el escrito de demanda con la información proporcionada por el usuario, quien deberá seleccionar el archivo de su firma autógrafa digitalizada en formato PNG sin fondo.

Una vez implementada la herramienta para el uso de la firma electrónica avanzada en la plataforma, el escrito de demanda generado podrá ser firmado con firma autógrafa digitalizada o firma electrónica avanzada.

Al realizar el envió de la demanda, obtendrá el acuse correspondiente que contendrá: número de expediente, Juzgado a que fue turnado, fecha y hora de presentación, tipo de juicio, objeto de juicio, parte actora y parte demanda; así como, las indicaciones relativas a los documentos que tendrá que presentar en original en el Despacho Judicial que le correspondió por turno.

El usuario deberá imprimir el formato del escrito de demanda generado y plasmar su firma autógrafa a un costado de la firma autógrafa digital, de igual forma, imprimirá el acuse y la cantidad de traslados correspondiente al número de demandados.

Una vez que se implemente la herramienta tecnológica correspondiente para el uso de la firma electrónica avanzada, para el caso de firmarse con ésta, será innecesario plasmar la firma autógrafa.

Con la documentación generada mediante la plataforma, así como, con los documentos base de la acción que deben presentarse en original, deberá acudir al Juzgado que se le asignó por turno, en el tiempo establecido, para la recepción y cotejo del escrito de demanda, traslados, documentos base de la acción y anexos, complementando así su proceso de recepción.

Se tendrá por desistido al promovente de la demanda digital que no sea integrada con la documentación original correspondiente en el plazo de tres días, término que acepta el usuario al hacer uso de la herramienta tecnológica.

TERCERO. (Implementación). La implementación para la recepción de los escritos de demanda bajo los lineamientos establecidos en el artículo segundo de este acuerdo, será de forma escalonada, conforme a las fases siguientes:

- **Primera fase:** A partir de 4 de mayo de 2026, se autoriza la recepción de las demandas en los **juicios ejecutivos mercantiles con objeto de pago de cantidad,** exclusivamente en el **Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro.**

- **Segunda fase:** Una vez finalizada la primera fase, los Juzgados Menores de Ciudad Judicial Querétaro serán incorporados a esta plataforma, para la recepción de las demandas de juicio ejecutivo mercantil disponibles, delimitando el turno por cuantía, en los términos aprobados por el Consejo de la Judicatura.

- **Tercera fase:** Se incorporarán, a los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Querétaro, también en las demandas del juicio ejecutivo mercantil disponibles, respetándose el turno por cuantía delimitando por el Consejo de la Judicatura.

- **Cuarta fase:** Incorporación gradual de los diversos escritos de demanda, en los diversos procesos competencia de los jueces civiles y familiares, comenzando con los juzgados que determine el Consejo de la Judicatura y, derivado del análisis, observación y adecuación del desarrollo de la plataforma, se ampliará a los demás Juzgados de este distrito judicial.

CUARTO. Se ordena **modificar mediante acuerdo por separado el Acuerdo General ACJ/01/2023** del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, en el sentido de adicionar los escritos de demanda presentados electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura y a la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias para la correcta implementación de lo dispuesto en este acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga y así como en la página oficial de internet del Poder Judicial de Querétaro.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el día 26 veintiséis de marzo de 2026, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Carlos Alberto Mendoza Rangel, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el **"ACUERDO GENERAL ACJ/04/2026 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DEL ESCRITO DE DEMANDA, CON FIRMA AUTÓGRAFA ESCANEADA O FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA RECONOCIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO",** fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado, César Israel Soto Campos y Sofía Valeria González Campos, en sesión del día 26 de marzo de 2026. Conste. Rúbrica.